



Subdirección Jurídica	
<i>B.M.R.</i>	<i>M.V.B.</i>
Abogado Redactor	
F.R.M.	<i>[Signature]</i>

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON JOSÉ MANUEL MEZA ROJAS Y
DON MÁXIMO ANDRÉS VÁSQUEZ BUSTOS.

135064

VALPARAÍSO, 08 ENE. 2019

011

R. EX. N°

VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Manuel Meza Rojas y don Máximo Andrés Vásquez Bustos; Contrato de reemplazo de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito ante el Notario Público de las comunas de Constitución - Empedrado, don Álvaro G. Mera Correa; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 935509 y la inscripción de la embarcación "MARQUITO IV", matrícula N° 2956, de la Capitanía de Puerto de Constitución, RPA N° 960854; el informe técnico N° 1923, de fecha 31 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017, la Resolución Exenta N° 844 de 16 marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017, para su aplicación en el año 2018 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, don José Manuel Meza Rojas, Cédula de Identidad N° 9.848.026-9 como reemplazado y don Máximo Andrés Vásquez Bustos, Cédula de Identidad N° 18.177.373-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 960854, correspondiente a la embarcación "MARQUITO IV", matrícula N° 2956, de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 935509, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 202227, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 07 de junio de 2013, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 27 días para el año 2016 y 28 días para el 2017; siendo el 50% del promedio anual para esta región 26 días para el 2016 y 26 días para el 2017, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1479191, de fecha 18 de diciembre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Constitución, consta que la embarcación menor denominada "MARQUITO IV", matrícula N° 2956, de la Capitanía de Puerto de Constitución, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1479192, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 18 de diciembre de 2018, el cual señala que la embarcación "MARQUITO IV" se encuentra vigente y operativa hasta el 24 de septiembre de 2019, y, la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 20 de diciembre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Constitución, el que indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión, y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de acuerdo a la resolución exenta N° 3115 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, según corresponda.

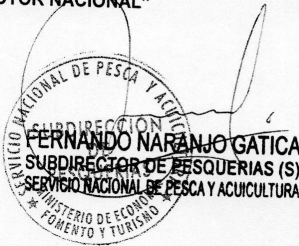
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 21 de diciembre de 2018, don José Manuel Meza Rojas, Cédula de Identidad N° 9.848.026-9 como reemplazado y don Máximo Andrés Vásquez Bustos, Cédula de Identidad N° 18.177.373-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal correspondiente a la embarcación RPA N° 960854, correspondiente a la embarcación "MARQUITO IV", matrícula N° 2956, de la Capitanía de Puerto de Constitución y de la inscripción RPA N° 935509, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**



Distribución:

- Juan Manuel Meza Rojas
- Máximo Andrés Vásquez Bustos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.